



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2016 Y SU ACUMULADA 44/2016

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **40899**, y que se describen a continuación. Conste.

Oficio sin número de Mariano González Zarur, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Tlaxcala.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de trece de julio de dos mil diez.	Original
Acta de la Sesión Extraordinaria Pública Solemne de la Sexagésima Legislatura, correspondiente al primer año de ejercicio legal, celebrada el quince de enero de dos mil once.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de quince de enero de dos mil once.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de cuatro de mayo de dos mil dieciséis.	Original

Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Gobernador del Estado de Tlaxcala, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo estatal.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Gobernador del Estado de Tlaxcala, con la personalidad que acredita en términos de las

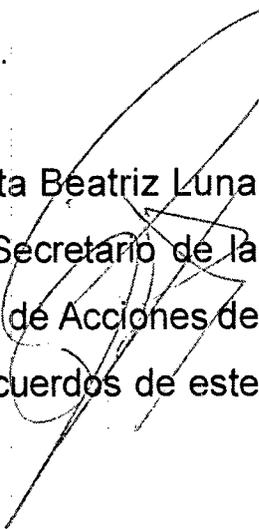
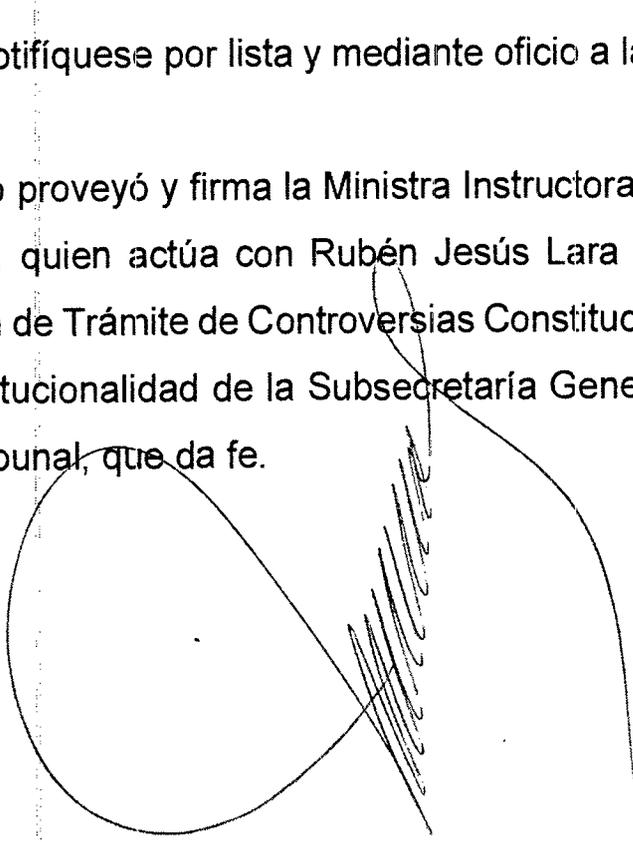
documentales que acompaña y del precepto legal que invoca, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como delegados a las personas que menciona.

Con copia del oficio de cuenta córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a la Procuradora General de la República.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR